

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que el artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016¹ el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006², *“El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”*.

Que el artículo 15 del mencionado Acuerdo modifico el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica que *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Que el artículo 8 del Acuerdo 740 de 2019³, indica que, *“En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)*

Que la Alcaldía Local de Bosa, tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital”*.

Que el artículo 4 del Decreto 768 de 2019⁴ modificado por el artículo 1 del Decreto 168 de 2021⁵ establece que *“La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo (...)*”.

Que el artículo 1 del Decreto 374 de 2019⁶ delega la facultad de *contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos”*.

¹ *“Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones”*

² *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*

³ *“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”*

⁴ *“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones”*

⁵ *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones”*

⁶ *Por medio del cual se efectúa una delegación*

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

En el marco de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 411 de 2016⁷, la Alcaldía Local de Bosa tiene entre otras funciones “Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local”

Por su parte, el artículo 86 del Estatuto Orgánico de Bogotá Decreto Ley 1421 de 1993⁸ define que *Corresponde a los alcaldes locales: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

Que el artículo 1° del Acuerdo 529 de 2013⁹ establece que “La atención a la ciudadanía, en sus trámites, deberá ser digna, cálida y decorosa por parte de las entidades públicas y en el desarrollo de funciones públicas por particulares en el Distrito Capital, para lo cual se deberán adoptar en cada entidad distrital, manuales, procedimientos y protocolos de atención, con altos estándares de calidad, los cuales serán de obligatorio cumplimiento”.

Que el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 197 de 2014¹⁰ establece que “2. *Infraestructura para la prestación de servicios a la ciudadanía suficiente y adecuada: El Distrito debe garantizar que la infraestructura física y tecnológica de los puntos de interacción al ciudadano tengan los siguientes atributos: a. Accesibles: el espacio físico y los servicios que se prestan deben ser accesibles a todos, especialmente a los grupos más vulnerables sin discriminación, asequibles materialmente (localización geográfica o tecnología moderna) y al alcance de todos y todas. b. Suficientes: este atributo se relaciona directamente con el anterior, la infraestructura física y tecnológica debe estar en una cantidad suficiente*”.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano, considera necesario consolidar, diseñar e implementar una Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía que permita el desarrollo misional dentro de la necesaria e indispensable aproximación entre el ciudadano y la Administración, con atención a la normativa legal vigente y los objetivos comunes a la función administrativa, para desarrollar acciones, que tiendan hacia un modelo de gerencia pública eficiente, transparente, democrática y con altos niveles de calidad, que permita una interacción con la ciudadanía en un marco de respeto de sus derechos y de participación en la evaluación de gestión pública de la Administración Distrital.

Que para el FDLB, es indispensable ahondar en diferentes ejes transversales, estratégicamente relacionados con la Política de Servicio a la Ciudadanía como son: el mejoramiento de canales de información por medio de la adecuada implementación de las TIC’S en el marco de la estrategia de Gobierno en Línea; la capacitación a los servidores con competencias en el campo de servicio a la ciudadanía, para que desempeñen sus funciones conforme a los principios y objetivos establecidos; el desarrollo y establecimiento de canales, que permitan la evaluación ciudadana de la gestión realizada; el cumplimiento de las normas y políticas orientadas a la racionalización de trámites, transparencia y lucha contra la corrupción.

⁷ Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno

⁸ Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá

⁹ Por el cual se adoptan medidas para la atención digna, cálida y decorosa a ciudadanía en Bogotá Distrito Capital y se prohíbe la ocupación del espacio público con filas de usuarios de servicios privados o públicos y se dictan otras disposiciones

¹⁰ Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Que mediante el Acuerdo 927 de 2024¹¹ se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura*” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital, razón por la cual la Alcaldía adoptó los principios y enfoques en su Plan Estratégico Institucional y desarrolló líneas estratégicas, programas y proyectos que tienen como objetivo transformar a la localidad.

Por lo cual, a través del Acuerdo Local 006 de la Junta Administradora Local de Bosa adoptó el plan de desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de la Alcaldía Local de Bosa 2025-2028 “*Resolviendo y recuperando la confianza, Bosa camina segura*”, y el cual en su Objetivo Estratégico “*Bosa Confía en su Gobierno*”, expresa que el propósito del objetivo es implementar acciones de gobernanza local eficiente que contribuyan efectivamente a la solución de los problemas que afectan la cotidianidad de los y las habitantes de la localidad, permitiendo fortalecer las instancias de participación ciudadana, llevar la oferta pública a los ciudadanos que habitan en propiedad horizontal, generar espacios de participación activa con la ciudadanía, escuchando sus principales necesidades y brindando soluciones por medio del diálogo permanente, generando así confianza y transparencia en la administración local.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa cuenta con el Proyecto de Inversión No. 2810, denominado “*Gobernanza Efectiva y Eficiente, Enfocada en Resolver*”, debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito. El objetivo general de este proyecto es implementar acciones orientadas al mejoramiento de la gestión pública local, promoviendo la gobernanza participativa, el fortalecimiento institucional y el desarrollo de capacidades administrativas y tecnológicas que contribuyan a la eficiencia y transparencia en la prestación del servicio a la ciudadanía.

Este proyecto se enmarca dentro del Programa 33 “*Fortalecimiento Institucional para un Gobierno Confiable*”, contemplado en el artículo 56 del Plan de Desarrollo Local de Bosa, el cual tiene como finalidad fortalecer la capacidad operativa de las entidades locales, promoviendo una gestión moderna, eficiente y orientada al servicio público.

En concordancia con ello, el presente proceso contractual busca contribuir al cumplimiento de la meta dos (2) establecida en el artículo 57 del mismo plan, consistente en “*Realizar cuatro (4) estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia)*”, cuyo propósito es promover y consolidar las buenas prácticas de la administración pública, la transparencia y la eficiencia de los servicios ofrecidos por la Alcaldía Local.

De acuerdo con la actividad No. 2 definida en la ficha EBI del Proyecto de Inversión No. 2810, este proceso contractual se articula con las acciones orientadas a la modernización tecnológica y al fortalecimiento de los medios digitales utilizados por las dependencias y organismos locales, con el fin de mejorar la gestión interna y la comunicación con la ciudadanía. En el Documento Técnico de Soporte (DTS) del proyecto se identificó la necesidad de avanzar en la adopción de herramientas tecnológicas que permitan una mayor eficiencia administrativa, acceso oportuno a la información y fortalecimiento del ejercicio democrático y de participación ciudadana liderado por la Junta Administradora Local de Bosa (JAL).

¹¹ “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*”

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

En este contexto, se determinó la necesidad de adquirir tabletas para el uso institucional de los nueve (9) ediles de la Junta Administradora Local, como instrumentos tecnológicos que faciliten el cumplimiento de sus funciones de deliberación, control político y participación comunitaria. Dichos equipos permitirán optimizar la comunicación, la gestión documental, la interacción con las plataformas institucionales de la Alcaldía Local y la atención directa a la ciudadanía.

Cabe resaltar que los dispositivos actualmente en uso fueron adquiridos mediante el Contrato Interadministrativo No. 112 de 2017; no obstante, tras más de siete (7) años de funcionamiento, presentan obsolescencia tecnológica, baja capacidad de procesamiento y limitaciones de conectividad que impiden su adecuado desempeño frente a las exigencias actuales de gestión pública. En la actualidad, los procesos institucionales requieren equipos con mayor rendimiento que permitan desarrollar actividades y garantizar una comunicación fluida con la ciudadanía y demás entidades.

Por lo anterior, la adquisición proyectada responde a una necesidad institucional claramente identificada, orientada a fortalecer el ejercicio de las funciones de la Junta Administradora Local de Bosa, modernizar su infraestructura tecnológica y contribuir a la eficiencia, transparencia y oportunidad en la atención de las demandas ciudadanas, en cumplimiento de los fines y objetivos del Proyecto de Inversión No. 2810 “*Gobernanza Efectiva y Eficiente, Enfocada en Resolver*”.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Junta Administradora Local de Bosa (JAL) constituye una corporación pública de elección popular que cumple funciones de representación, control político y participación ciudadana dentro del marco de la Ley 136 de 1994 y el Decreto Ley 1421 de 1993, actuando como instancia fundamental en la planeación, seguimiento y evaluación de la gestión local. En ese sentido, su adecuado funcionamiento requiere de herramientas tecnológicas que permitan fortalecer el ejercicio de sus funciones y la interacción eficiente con la ciudadanía y las dependencias de la Alcaldía Local.

Como se señaló previamente, en la actualidad, los ediles de la Junta Administradora Local de Bosa cuentan con tabletas adquiridas mediante el Contrato Interadministrativo No. 112 de 2017. Sin embargo, tras más de siete (7) años de uso continuo, dichos equipos presentan obsolescencia tecnológica, limitaciones de desempeño y restricciones de compatibilidad con las aplicaciones y plataformas institucionales. Esta situación afecta la productividad de los ediles y dificulta la gestión de información, la participación en sesiones virtuales, la revisión de documentos técnicos y la atención a la comunidad de manera ágil y efectiva.

El avance tecnológico y la evolución de las herramientas digitales demandan que los dispositivos utilizados por los miembros de la JAL cuenten con mayor capacidad de procesamiento, conectividad y calidad, requisitos esenciales para cumplir de manera eficiente sus funciones de deliberación, control político y comunicación con los habitantes de la localidad. En particular, se requiere que las nuevas tabletas permitan la participación en reuniones y la interacción con plataformas institucionales de la Alcaldía Local de Bosa y del Distrito Capital.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

La adquisición proyectada busca optimizar los procesos administrativos y comunicativos de la Junta Administradora Local, permitiendo una mejor articulación con los sistemas de información, la digitalización de documentos y la participación en actividades institucionales mediante medios tecnológicos. Con ello, se promueve la eficiencia en el ejercicio de las funciones públicas y se fortalece la atención a la ciudadanía mediante una gestión más oportuna, transparente y moderna.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación para adquirir nueve (9) tabletas, destinadas al uso institucional de los ediles de la Junta Administradora Local de Bosa, garantizando la continuidad, calidad y eficacia en el cumplimiento de sus responsabilidades administrativas y de representación ciudadana. La inversión proyectada contribuye directamente al fortalecimiento de la gobernanza local y a la modernización de los canales de comunicación y servicio hacia la comunidad, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la gestión contractual del Estado.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto la ***"REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE TABLETS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LOS NUEVE EDILES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA"***.

2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43211500	43	4321	432115	Computadores

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se describen en el Anexo Técnico.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surjan del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA** para la adquisición de los elementos descritos en el presente documento, para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, regulada por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Al respecto señala el Artículo 905 del Código de Comercio:

“ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*

Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.

Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero”.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección de Mínima Cuantía - Grandes Superficies conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de Mínima Cuantía en “*gran almacén*”, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR ESTIMADO

De acuerdo con los valores establecidos en la TVEC, el valor del contrato se estimó en la suma **de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte., (\$12.600.000,00)**, IVA incluido y todos los costos que se generen para el cumplimiento del contrato.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se realizó la búsqueda de los elementos a adquirir en la Tienda Virtual del Estado Colombiano- TVEC, evidenciando que se encuentran publicados y disponibles en el Catálogo de Gran Almacén y correspondientes con las especificaciones técnicas requeridas.

gsf01-TABLET SAMSUNG GALAXY A9 11"+WIFI (Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)

Galaxy Tablet A9+ Aumente su productividad con un rendimiento, velocidad y almacenamiento excepcionales-Gran experiencia de visualización, gracias a su tasa de refresco-Multitarea mejorada, haz más cosas de manera eficiente al mismo tiempo, como en un pc. Una Tablet versátil para sus elementos esenciales y entretenimiento cotidianos. Disponible con una pantalla de 11" y 90 Hz de tasa de refresco, la nueva serie Galaxy Tablet A9+ Memoria 8GB Almacenamiento 128GB, está diseñada para ser increíblemente portátil y admite sus necesidades diarias. La imagen solo es de referencia y ambientación y puede variar, esta sujeta a verificación por parte del cliente (si es necesario solicitar ficha técnica). PRODUCTO SUJETO A DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO Y ROTACION DEL MISMO NO INCLUYE INSTALACION excluido de iva

Suministrado por 1.400.000,00 COP

parte del proveedor Unidad

Nombre del fabricante SAMSUNG
Número de pieza del fabricante Ninguno/a
Mercancía Ninguno/a
Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 223.529
Valor Ninguno/a
Ipoconsumo
Valor IVA 223.529

Comentarios del comprador
No hay comentarios.
[¿Ha Comprado gsf01-TABLET SAMSUNG GALAXY A9 11"+WIFI? Agregar una revisión](#)

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte., (\$12.600.000,00)**, IVA incluido, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2202 del de noviembre de 2025, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto de inversión 2810 denominado: *“Gobernanza efectiva y eficiente enfocada en resolver”*

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento según el régimen aplicable a su contratación.

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y cumplir con las reglas de publicidad correspondientes.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

8.1. PLAZO Y VIGENCIA

El plazo del contrato será de **un (01) mes**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes serán entregados, previa aprobación de la supervisión y/o Apoyo a la Supervisión del contrato, en la Alcaldía Local de Bosa, ubicada en la Carrera 80 i – No. 61 – 05 Sur.

Una vez el Gran almacén realice la entrega de los elementos a la supervisión y/o Apoyo a la supervisión se deberá dar aplicación al procedimiento establecido en el Sistema de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno, respecto del ingreso a almacén de los elementos, el cual consiste en:

1. El gran almacén realiza la entrega de los elementos.
2. El Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión verifica que efectivamente los elementos cumplen con los requisitos técnicos y recibe a satisfacción
3. Una vez el gran almacén envía la factura, el Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión legaliza la entrada al almacén.
4. El o (la) almacenista realizan dicho ingreso al inventario de bienes muebles.
5. Una vez programado el pago se envían entre otros la certificación de cumplimiento de ingreso almacén al área de contabilidad, y esta una vez valida la información de ingreso de los elementos adquiridos al sistema contable del Fondo.

8.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará en **un (1) solo pago** dentro de los treinta (30) días calendario previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el Apoyo a la Supervisión y/o supervisor del contrato.
- Certificación suscrita por el contratista que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.
- Acta de ingreso de los bienes y/o elementos al almacén bajo procesos y procedimientos establecidos por parte del FDLB contenidos en el documento GCO-GCI-P002 procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles o el que haga sus veces.

Adicional a lo anterior, se tendrán en cuenta para el respectivo pago lo establecido en la guía de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Capitulo X. Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC literal G:

- (a) La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es auto retenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Gran Almacén el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.
- (b) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.
- (c) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas.
- (d) Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC: (i) cuando estén mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más; o (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Bosa a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA – GRANDES SUPERFICIES
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

8. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
9. Entregar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato: Cumplir con lo estipulado en los Estudios Previos y Anexo Técnico.
2. Entregas: Suministrar los elementos con las características y especificaciones indicadas, en cantidades requeridas, dentro de cinco (5) días hábiles desde el pedido. Los elementos deben ser originales nuevos, no remanufacturados o reutilizados.
3. Calidad de los elementos: Garantizar excelente calidad y presentación en empaque sellado y original. Los bienes que no cumplan serán rechazados, y el contratista deberá reemplazarlos dentro de tres (3) días hábiles.
4. Transporte: Transportar por cuenta y riesgo los bienes objeto del contrato, asegurando su entrega en el almacén de la entidad contratante.
5. Embalaje adecuado: Garantizar el correcto embalaje de los elementos requeridos.
6. En el momento de la entrega de los bienes debe presentar la factura de venta respectiva, en la cual se discriminen las cantidades, las especificaciones, marca, valor unitario, valor total de dichos elementos.
7. Entregar garantías del fabricante sobre el bien objeto de la compraventa.
8. Presentar los documentos solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la legalización del contrato. Igualmente, los documentos requeridos para el trámite y la realización del pago.
9. En el momento de la entrega de los elementos, se debe anexar la certificación expedida por los fabricantes o centros de servicio autorizado para verificar la originalidad de los elementos a entregar.
10. El contratista debe realizar el acompañamiento en la gestión correspondiente para hacer el respectivo ingreso al almacén de la Alcaldía Local de Bosa de los elementos objeto del contrato de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.
11. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde Local de Bosa.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.



FABIÁN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa

Elaboró: Yesica Andrea Rocha- contratista Sector de Fortalecimiento Institucional FDLB *Yesica Rocha C.*

Revisó: Andrea Trujillo Vásquez- Abogada contratación FDLB *A*

Revisó aspectos jurídicos: Camila Alarcón- Abogada contratación FDLB *C*

Aprobó: Gerson Hurtado Rodríguez – Líder Sector de Fortalecimiento Institucional *Gerson Hurtado R.*